

RESOLUCIÓN N° **0142** 24 MAR 2026

“Por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava (de río) en jurisdicción de los municipios de Valledupar y San Diego, en desarrollo del contrato de concesión No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único de solicitud de Licencia Ambiental suscrito por el peticionario Silvio Augusto Rivadeneira Mendoza con CC No 77.010.755.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 31760 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Rural – Pocito Largo San Diego Cesar).
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Silvio Augusto Rivadeneira Mendoza.
4. Resolución No ST- 0081 del 14 de febrero de 2022 expedida por la Subdirectora Técnica de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto: TITULO MINERO –CONTRATO DE CONCESION 500400 localizado en jurisdicción de los Municipios de San Diego y Valledupar en el departamento del Cesar.
5. Resolución No 492 del 22 de marzo de 2022 expedida por el Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para dos polígonos específicos del proyecto Programa de Arqueología Preventiva para el título minero 500400, Municipio de San Diego departamento del Cesar”.
6. Copia del certificado de registro minero.
7. Concepto técnico PARV No 211 de fecha 9 de abril de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Minería.
8. Copia del contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de Arenas (de Río), Gravas (de Río) No 500400 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería –ANM y Silvio Augusto Rivadeneira Mendoza.
9. Estudio de Impacto Ambiental.
10. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
11. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 120 de fecha 6 de agosto de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

2

b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;

d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fecha 5 de septiembre de 2025 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

3

informativo, la cual fue desarrollada el día 7 de octubre de 2025. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 24 de octubre del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL AUTO No. 120 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025.

A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

La documentación técnica aportada por el usuario durante el trámite se presentó siguiendo los términos de referencia que aplican para este tipo de proyecto. Durante el proceso de evaluación se logró establecer que el estudio de impacto ambiental e información complementaria suministrada desarrolla los diversos aspectos acerca de la descripción del proyecto, define y caracteriza las áreas de influencia donde se describen los medios abiótico, biótico, socioeconómico y servicios ecosistémico, se propone la zonificación ambiental e identifica y describe la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales que pueden verse afectado por el desarrollo de éste, el titular logra identificar, describir y valorar los impactos ambientales que se esperan puedan generarse por la ejecución del proyecto minero, proponiendo el conjunto de acciones, medidas, proyectos y programas de manejo, control y seguimiento ambiental para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos de los impactos; de igual manera se presenta el plan de gestión de riesgo y el plan de cierre del proyecto aplicable una vez finalice su ejecución y es acompañado además de la cartografía y planimetría que representa las diversas particularidades de éste, por lo que finalmente se conceptúa que el estudio de impacto ambiental (en adelante, el EIA) presentado cumple con los términos de referencia establecidos para este sector.

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO, (EXPLORACIÓN PROYECTADA TON/AÑO).

Conforme a la información y/o documentación presentada por el petitionario en los diferentes espacios del proceso de evaluación el presente proyecto consiste en la explotación económica de un yacimiento de arenas y gravas, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes del mercado y contribuir con el desarrollo de la región, el proyecto será desarrollado en el Contrato de Concesión No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM y el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con cedula de ciudadanía No. 77.10.155.

El proyecto se desarrollará en un área total de 8.63 hectáreas comprendidos por dos frentes de explotación; del cual el frente de explotación No. 1 tiene un área de 3.53 hectáreas y el frente de explotación No. 2 cuenta con un área de 5.10 hectáreas. Teniendo en cuenta la información inicial y los requerimientos aportados durante la evaluación se define una explotación de un yacimiento de arenas y gravas de 35.000 metros cúbicos por año, partiendo de que las reservas medidas e indicadas que son de 1.585.283,38 m³ (Tabla 1), se calcula una vida útil del proyecto de 27 años aproximadamente como se describe en la Tabla 2.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

4

Tabla 1. Reservas del Proyecto Minero.

Categoría (ECRR)	Material	Volumen M3
Medidos	Arenas y gravas	593.054,38 m3
Indicados	Arenas y gravas	992.229 m3
Inferidos	Arenas y gravas	635.192,88 m3
Subtotal Medidos + Indicados		1.585.283,38
TOTAL		2.220.476,26

Fuente: Tomado del EIA y Concepto de Aprobación PTO

Tabla 2. Reserva explotable (probables) y producción anual de un yacimiento de arenas y gravas.

Sector de Explotación	Reservas Explotables (m ³)	Producción anual (m ³)	Vida Útil (años)
1 – 2	945.000	35.000	27 años
Total	945.000	35.000	27 años

Fuente: Tomado del EIA y Concepto de Aprobación PTO

Según las reservas calculadas del yacimiento de arenas y gravas existente en el área de los polígonos de explotación (8.63 hectáreas) y la proyección del PTO, la mina tiene una vida útil aproximada de 27 años para la explotación del yacimiento de arenas y gravas en el área estipulada.

Cabe aclarar que el contrato de concesión No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado por la Agencia Nacional de Minería - ANM y el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con cedula de ciudadanía No. 77.10.155, manifiesta en la cláusula cuarta que, "DURACIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS: El presente contrato tendrá una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional", el cual según Certificado de Registro Minero Nacional, dicha concesión tiene una vigencia hasta el 20 de julio de 2051, prorrogable hasta 30 años más si lo solicita el usuario.

- **DISEÑO DEL PROYECTO**
- **DISEÑO Y PLANTEAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN**

El planeamiento de los trabajos de extracción del yacimiento de arenas y gravas en el contrato de concesión No. 500400 el área a intervenir es de 8.63 hectáreas, y se desarrollará a cielo abierto.

SISTEMA Y MÉTODO DE EXPLOTACIÓN.

Como se indica, en base a la descripción de los posibles métodos a implementar y considerando los criterios geológicos, técnicos, mineros y geomecánicas que se ven involucrados en su elección, se establece el sistema A CIELO ABIERTO a través del Método de BANCOS MULTIPLES DESCENDENTES, ya que, es el más apropiado que se adecua a las características del proyecto y la geometría del yacimiento.

DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA EXPLOTACIÓN.

En relación a la zona delimitada para efectuar la operación, la selección del método y los requerimientos del proyecto, se presentan los siguientes parámetros que definen el diseño de la explotación:

0142

24 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

5

Tabla 3. Parámetros de diseño de explotación

PARÁMETRO	UNIDAD	MEDIDA
Altura de banco	metros	2,5 - 3
Ancho de banco	metros	4
Talud de trabajo	Grados	30 - 35
Talud final	Grados	18
Ángulo de la cara del banco	Grados	55-60

Se aclara que los parámetros establecidos en la tabla anterior no corresponden a un rango, es decir, la altura del banco no varía entre 2,5 a 3 metros, sino que el primer banco (superior) tiene una altura de 3 metros y el segundo banco (inferior) tiene una altura de 2,5 metros. De igual forma para el talud de trabajo, donde el primer banco tiene un ángulo de 30° y el segundo un ángulo de 35°.

OPERACIONES UNITARIAS

LABORES DE DESARROLLO

En el estudio de impacto ambiental se manifiesta que, para el diseño de las vías se tendrá en cuenta la resistencia a la rodadura, el esfuerzo de tracción y las resistencias causadas por la penetración de la rueda en el suelo, por la flexión de las llantas y en cierto modo por la fricción de rodamiento de las ruedas.

Estas vías cumplen la función de acceso a la zona de explotación, sin embargo, dentro del área ya existen vías de acceso para equipos y maquinaria, por lo que no será necesario la realización de vías adicionales, sino sólo el mantenimiento y adecuación de las vías ya existentes.

LABORES DE PREPARACIÓN

Se describe en le EIA que, son todas las labores que se realizan para la adecuación de los frentes de trabajo, para el caso del área de estudio se realizará el retiro de la capa vegetal y capa orgánica, así como la señalización de las zonas de explotación.

Para el caso de estudio si bien no se encontró vegetación abundante en las zonas de explotación, se realizará el retiro de un espesor de aproximadamente 15 a 30 centímetros de espesor de suelo por medio de Bulldozer, ya sea, porque se encuentra capa vegetal o por la alteración del material.

LABORES DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con la información presentada, se seleccionó una zona sobre la cual se proyecta la explotación. Esta es la principal operación del proyecto, en la cual se involucran las actividades necesarias para la extracción de las reservas mineras.

Las labores de explotación serán por el método de bancos múltiples descendentes con una altura de banco de 3 metros para el banco superior y 2.5 metros para el banco inferior, ancho de banco de 4 metros y ángulo de talud de 30° para el banco superior y 35° para el banco inferior.

Todo el arranque se realizará por medio de maquinaria (retroexcavadora), dejando una pendiente del 2% sobre el inicio del talud para recoger las aguas lluvias y de escorrentía en unas cunetas o labores de drenaje diseñadas para tal fin.

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

- Excavadora.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a **SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA** con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No: 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

6

- *Retroexcavadora.*
- *Volquetas Dobletroque.*
- *Volquetas sencillas.*
- *Bulldozer.*

C. LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS)

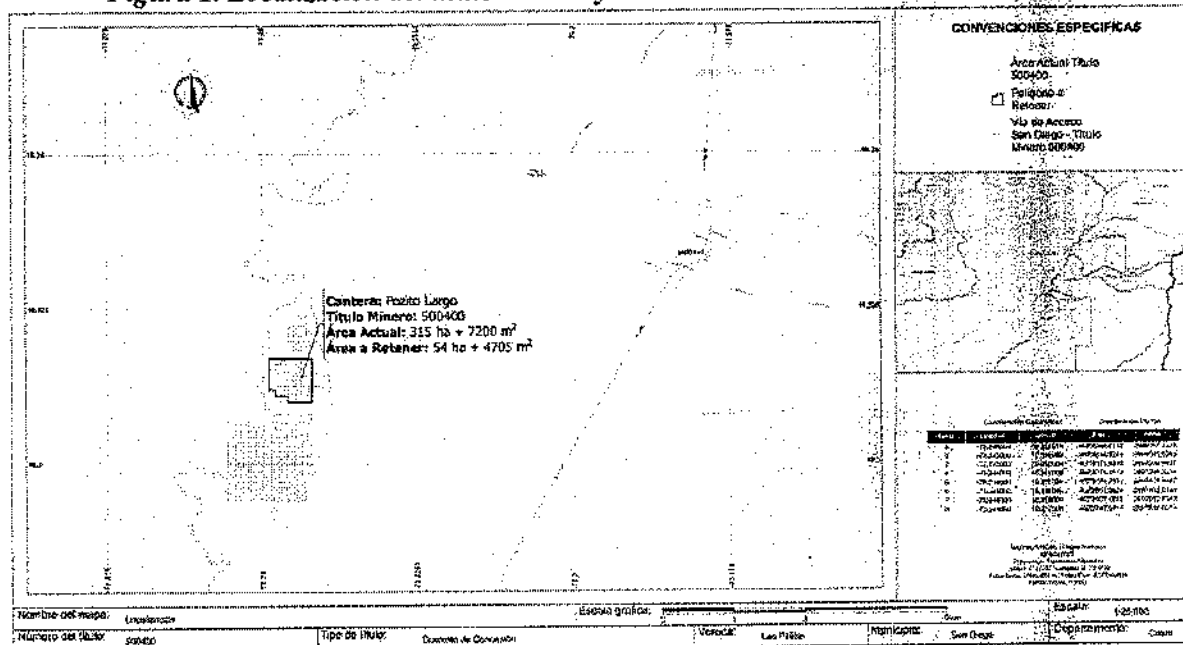
El proyecto se ejecutará en 2 áreas de explotación, y se encuentra ubicada en la Vereda Las Pitillas en el municipio de San Diego del departamento de Cesar; tiene una extensión planimétrica de 54 hectáreas y 4.705,62 metros cuadrados teniendo en cuenta el nuevo polígono adaptado al sistema de cuadrículas y se encuentra delimitación por las coordenadas que se detallan en la tabla 4:

Tabla 4. Coordenadas del Título minero.

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Longitud	Latitud	Este	Norte
1	-73,249000	10,317019	4972748,4132	2698067,3326
2	-73,242000	10,316990	4973514,5240	2698063,5255
3	-73,242000	10,310000	4973513,9398	2697290,9897
4	-73,246000	10,310000	4973076,1512	2697291,3234
5	-73,246000	10,311000	4973076,2361	2697401,8457
6	-73,248000	10,311000	4972857,3424	2697402,0146
7	-73,248000	10,312000	4972857,4281	2697512,5369
8	-73,249000	10,312000	4972747,9815	2697512,6219

Fuente: Tomado del EIA

Figura 1. Localización del título minero y área de solicitud de licencia ambiental.



Fuente: Equipo evaluador CORPOCESAR

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155; licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Tabla 6. Coordenadas de las Áreas de Infraestructura.

INFRAESTRUCTURA	Vértice	ESTE	NORTE
<i>Zonas de baño y áreas común</i>	1	4973091,30	2697383,82
	2	4973135,34	2697383,79
	3	4973135,28	2697311,73
	4	4973091,25	2697311,76
<i>Parqueadero y zona de mantenimiento de maquinaria</i>	1	4973386,86	2697866,59
	2	4973386,91	2697914,14
	3	4973502,02	2697914,01
	4	4973501,97	2697866,46
<i>Acopio de material bruto explotado</i>	1	4973324,17	2697384,77
	2	4973494,27	2697384,52
	3	4973494,19	2697304,30
	4	4973324,09	2697304,55
<i>Zona de casino y parqueadero</i>	1	4973041,30	2697411,02
	2	4973041,35	2697455,03
	3	4973135,13	2697454,94
	4	4973135,08	2697410,92
<i>Servicios asociados a la planta</i>	1	4973353,88	2697467,75
	2	4973397,91	2697467,71
	3	4973397,86	2697395,65
	4	4973353,82	2697395,69
<i>Frente de explotación 1</i>	1	4972940,73	2697630,37
	2	4972949,62	2697636,85
	3	4973105,61	2697523,15
	4	4972963,56	2697402,34
	5	4972857,07	2697511,22
	6	4972761,22	2697514,49
<i>Frente de explotación 2</i>	1	4973186,52	2697884,51
	2	4973208,39	2697883,66
	3	4973494,68	2697782,98
	4	4973512,43	2697600,77
	5	4973260,67	2697673,63
	6	4973218,04	2697822,58
<i>Trituradora</i>	1	4973444,44	2697829,44
	2	4973444,44	2697850,18
	3	4973465,39	2697850,18
	4	4973465,39	2697829,44

Fuente: Tomado del EIA

VIAS DE ACCESO: A la zona del proyecto minero se llega desde Valledupar tomando la ruta nacional 80 llegando al municipio de La Paz, luego se toma la Ruta Nacional 49 con destino al municipio de San Diego, una vez ahí se gira a la derecha con dirección a la Cra 12, luego a la

0142

de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No 9
por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

izquierda con dirección a la Cll 1d, se toma la vía que conduce a la Vereda La Pitilla recorriendo 7 Km hasta llegar a la finca el diablito, la cual está señalada al margen derecho por un broche. Ver figura 3 y 4.

Figura 3. Desplazamiento de Valledupar al proyecto



Fuente: Tomado del EIA

Figura 4. Entrada al título minero



Fuente: Tomado del EIA

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMOS Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

11

Cesar, y al sur de Mingueo y del Río Tapias en La Guajira; DEPÓSITOS CUATERNARIOS, están constituidos por capas delgadas de arenas líticas amarillas, grano grueso a medio, con estratificación cruzada en artesa y capas gruesas canaliformes de conglomerados clastosoportados, polimígticos, angulares a subredondeados.

Finalmente, dentro de la geología del título afloran TERRAZAS ALUVIALES RECIENTES (Q-t), los cuales son depósito de detritos consecuentes de las inundaciones presentadas por el Río Cesar, son granos moderadamente redondeados de distintos tamaños; DEPÓSITOS DE ABANICOS ALUVIALES Y COLUVIALES (Q-ca), se originan en partes altas de las vertientes y depositados en las partes bajas y planas esencialmente. Está constituida esta unidad por bloques subangulares a subredondeados de tamaño variable, desde 15 cm hasta 150 cm de diámetro, guijos, gravas gruesas y finas. se encuentra en contacto con depósitos de llanura de inundación; A lo largo del río Cesar, en la vertiente oriental, desde las Pitillas hasta cercanía de la desembocadura del río Guatapurí, aflora un nivel de terraza, formando superficies ligeramente inclinadas a planas, con pendientes bajas.

- **Geomorfología.** En el sector está ubicada en la Cuenca Hidrográficas Cesar-Ranchería, entre los piedemontes de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá hace parte de la sub-placa de Maracaibo.

El basamento de la cuenca está constituido en la SNSM de rocas ígneas intrusivas, metamórficas y volcano-sedimentarias del Precámbrico al Mesozoico, en la Serranía del Perijá volcano-sedimentitas del Mesozoico, sedimentitas Paleozoicas y metamorfitas de muy bajo grado, y el cual está cubierto por depósitos aluviales del Mesozoico y Cenozoico

Así mismo, se presenta como principal paisaje geomorfológico el Valle del Río Cesar, la amplitud de esta cuenca está determinada en un caso de topografía estructural, donde el río modela y configura la topografía, que corresponde también a una planicie, siendo resultado del plano de inundación del río cesar. El efecto acumulador ha sido facilitado por la alta erosión, transporte y depositación de los sedimentarios de arenas y gravas.

- **Paisaje.** En el área las unidades paisajísticas están representas pastos limpios, pastos arbolados y pastos enmalezados, de acuerdo con sus características presenta óptimas condiciones para interactuar con actividades extractivas. Así mismo, el paisaje está caracterizado por ser escasa y muy intervenida, permaneciendo tan sólo áreas de rastrojo, diseminadas en el área, existiendo áreas intervenidas, adicionalmente, estas áreas presentan prolongados periodos de sequía, durante el que se experimentan deficiencia de agua y pérdida de follaje, lo cual resulta en la propiedad seca de la vegetación.

- **Suelos.** Para el área de estudio la cual se reporta en el EIA se identifica y presenta la descripción de los suelos del área de influencia, señalando que el proyecto de explotación de material del yacimiento de arenas y gravas se encuentra en la unidad genética de acumulador ha sido facilitado por la alta erosión, transporte y depositación de los sedimentarios de arenas y gravas del relieve de Llanuras caracterizados por un paisaje de drenaje imperfecto y fertilidad baja, limitados por niveles freáticos y arcillas.

- **Hidrografía.** En el EIA se expone que el área de influencia indirecta del proyecto en especial en el municipio de San Diego se encuentra surcado por el río Cesar y acequias provenientes de aguas escorrentías y del cauce fluvial del mismo. El municipio cuenta con un sistema fluvial que lo baña; constituido por un conjunto de caudales, afluentes la mayoría del Río Cesar. Esta riqueza hídrica, aunque no está aprovechada racionalmente, ha facilitado los regadíos para la agricultura tecnificada y la ganadería en forma casi permanente. Entre los principales

0142

24 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

12

caudales están: El Chiriamo, El Tocaimo, El Salado, El Perú, El Picito, El Ceras y una ramificación de Acequias afluentes de estos caudales; además del Río Mocho, que marca límites con el territorio de La Paz.

El río Cesar, eje del valle que lleva su nombre, nace en la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta, en el departamento de La Guajira y recorre aproximadamente 380 kilómetros hasta su desembocadura en el río Magdalena. La pendiente media del cauce principal, en el departamento del Cesar es de 0,35%, y la extensión total de la cuenca incluidas las zonas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá es de 12.500 Km². Las principales cuencas hidrográficas que conforman el Valle del Río Cesar son: Badillo, Guatapurí, Mocho, Pereira, Seco, Cesarito, Garupal, Chiriamo, Magiriamo, Tocaimo, Suarez, Fernambuco, Casacará, Calenturitas, Ariguani y Arjona. La zona de estudio correspondiente al área de concesión 500400 es bañada directamente por el río Cesar y la cuenca del Río Mocho en donde aflora el sistema acuífero de la llanura aluvial, que abarca grandes extensiones, lo que indica que estos ríos son alimentados son alimentadas por los acuíferos de la zona, además de la precipitación, por lo que su estabilidad en épocas de verano, depende en buena medida de la estabilidad de las reservas de las aguas subterráneas.

- **Hidrogeología.** En el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra la subprovincia hidrogeológica: Acuífero Cuaternario Aluvial Reciente. La zona de estudio se encuentra en la Cuenca Cesar-Ranchería, la cual está limitada hacia el NW por las rocas pre-cretácicas de la Sierra Nevada de Santa Marta; al N por la Falla de Oca; al SE por las rocas pre-cretácicas de la Serranía de Perijá y al SW por la Falla de Bucaramanga.

El basamento está constituido en la SNSM de rocas ígneas intrusivas, rocas metamórficas y volcano-sedimentarias del Precámbrico al Mesozoico, en la Serranía del Perijá volcano-sedimentitas del Mesozoico, sedimentitas Paleozoicas y metamorfitas de muy bajo grado, y el cual está cubierto por depósitos aluviales del Mesozoico y Cenozoico.

La zona de estudio 500400 se presenta un proceso erosivo de llanuras aluviales de desborde y piedemonte gradualmente más intenso a medida que el hombre demanda más tierras para los usos agrícolas, que se intensifica en algunos ecosistemas sin tener en cuenta los requerimientos y limitantes ambientales, como las erosiones de las márgenes del río Cesar. Además, la presión demográfica ejercida sobre los macizos montañosos del Departamento del Cesar ha generado la carga de sedimentos de red hidrográfica del valle, acelerando el proceso de sedimentación en la zona.

- **Geotecnia.** En el EIA se manifiesta que, en el área del proyecto se realizaron 5 apiques con un alcance vertical de 40 m a través de sondeos eléctricos. se consideró la continuidad vertical de las capas identificando arenas, gravas y limos, además, se tuvo los ensayos de saturación de agua y compresibilidad los cuales permitieron identificar que la porosidad del suelo es alta puesto que la saturación promedio de las muestras fue de 7,14, lo que permite identificar que el suelo por su porosidad no retiene humedad si no que tiene la capacidad de drenar el agua de manera ágil.

- **Atmósfera.** De acuerdo al EIA, el municipio de San Diego Un día mojado es un día con por lo menos 1 milímetro de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días mojados en San Diego varía considerablemente durante el año.

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.135, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

13

La temporada más mojada dura 7,2 meses, de 16 de abril a 22 de noviembre, con una probabilidad de más del 22 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 42 % el 19 de octubre.

La temporada más seca dura 4,8 meses, del 22 de noviembre al 16 de abril. La probabilidad mínima de un día mojado es del 1 % el 15 de enero.

MEDIO BIOTICO

ECOSISTEMAS (FLORA)

El área de estudio se encuentra en el valle del río Cesar, el cual, pertenece a la clasificación climática Bosque Seco Tropical, estando cubierto por un bosque claro muy intervenido donde se alternan árboles dispersos y pastos artificiales para el sostenimiento de la importante cabaña bovina existente en sus campos. Las especies más representativas de la región, que corresponden a bosque seco tropical, están representadas por los géneros Cassia, Tabebuia, rescénia e Inga entre otras con nombres comunes como acacias, cañaguates, guanábanos, cedros, ceibas y una importante variedad de especies foráneas muy adaptadas ya al medio local como los mangos, eucaliptos y cítricos.

En el área de influencia del proyecto minero 500400, el árbol más común es el mango seguido de cañahuate, ceibas, robles, totumos, acacias, mamonos, cotoprix, uvitos, cardamomos y un importante corredor vial de cauchos. Este ecosistema, se constituye como uno de los más productivos a nivel antrópico debido a la salubridad del clima y la potencialidad agropecuaria, lo que ha provocado que actualmente es el clima predilecto para habitarse dentro de los climas calientes, a diferencia de los húmedos.

La vegetación silvestre está caracterizada por ser escasa y muy intervenida, permaneciendo tan sólo áreas de rastrojo, diseminadas por el centro y sur del valle del río Cesar, existiendo pequeñas áreas con bosques intervenidos.

Predomina el Zonobioma Tropical Alternohigrico, que corresponde a un bosque de un piso bioclimático desarrollado en áreas en donde hay un período prolongado de sequía, durante el que se experimentan deficiencia de agua y pérdida de follaje, lo cual resulta en la propiedad seca de la vegetación (bosque seco tropical) de la mayor parte del valle, estando mezclado dicho bioma en algunas áreas con el Zonobioma Húmedo Ecuatorial, dando lugar a un bioma especial, en donde se presenta el bosque seco tropical y el húmedo tropical, con temperaturas de 24 grados centígrados y precipitaciones de 2000 mm anuales.

Los tipos de vegetación presentes en las áreas de influencia del proyecto son:

Bosque Intervenido. Localizado sobre el piso basal (0 a 200 m), en donde la intervención en cuestión se concentra sobre aquellas especies de gran valor comercial que conforman el estrato superior (ceiba roja, roble morado y algarrobo).

Rastrojo. También se presenta, con porte medio a bajo, en áreas compuestas por arbustos y árboles pequeños de segundo crecimiento, en diferentes etapas de sucesión, con presencia de matorrales bajos y altos que se encuentran generalmente hacia los márgenes de los cursos de agua, mezclados con vegetación herbácea, resultado de talas o abandono de potreros. Aun así, la mayor parte de la ecorregión se encuentra con vegetación muy escasa e intervenida y corresponde a aquellas zonas

0142

de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

14

en las que no existe ningún tipo de vegetación que brinde protección directa al suelo contra los agentes climáticos.

Finalmente, el paisaje está caracterizado por ser escasa y muy intervenida, permaneciendo tan sólo áreas de rastrojo, diseminadas en el área, existiendo áreas intervenidas, adicionalmente, estas áreas presentan prolongados periodos de sequía, durante el que se experimentan deficiencia de agua y pérdida de follaje, lo cual resulta en la propiedad seca de la vegetación.

ECOSISTEMAS TERRESTRE (FAUNA)

Este recurso dentro del EIA, manifiesta que, el área se ha visto alterado por el alto grado de intervención antrópica producto de un excesivo proceso de caza, trayendo consigo desaparición de las formas de los nichos ecológicos.

El inventario de especies faunísticas que se presenta en el área de estudio se obtuvo por medio de entrevistas con los habitantes de la zona, y caminatas de observación en las diferentes unidades identificadas. De acuerdo con la información recopilada en la fase de campo las especies de fauna presentes en el área de estudio y clasificadas por grupos taxonómicos se presentan a continuación:

Tabla 7. Fauna identificada en el área de estudio.

AVES	MAMIFEROS
<i>Cathartes atratus</i> "Golero"	<i>Tamandua mexicana</i> "Oso hormiguero"
<i>Cathartes aura</i> "Laura"	<i>Didephismarsupialis</i> "Zorro chuchó"
<i>Condroliax uncinatus</i> "Ota"	<i>Tonepatus semistriatus</i> "Mapurito"
<i>Gampsonyx swainsonii</i> "Halcón perla"	<i>Cerdocyon thous</i> "Zorro perro"
<i>Polyborus plancu</i> "Carricari"	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> "Conejo"
<i>Milvaga chimachima</i> "Pío pío"	<i>Mus musculus</i> "Ratón"
<i>Herpetothermescachinnans</i> "Guscavó",	
<i>Falco sporverius</i> "Halcón"	REPTILES
<i>Colinus serripes</i> "Codorniz"	<i>Micrurus</i> sp. "Coral"
<i>Vanellus chilensis</i> , <i>Columbina talpacoti</i> "Tierrelita"	<i>Bothrops atrox</i> "Mapaná"
<i>Scardafella squamata</i> "Marraquera"	<i>Crutaliduridius</i> "Cascabel"
<i>Leptotilaverreauxi</i> "Torcasa"	<i>Boa constrictor</i> "Boa"
<i>Aratinga pertinax</i> "Cotorrita"	<i>Chironius monticola</i> "Culebra verde"
<i>Brotogeris jugularis</i> "Periquito"	<i>Phimophis</i> sp. "Culebra cazadora"
<i>Amazonia ochrocephala</i> "Loro"	<i>Ameiba ameiba</i> "Lobo pollero"
<i>Piaya cayana</i> "Pájaro ardito"	<i>Ameiba bifrontata</i> "Lobo"
<i>Crotophaga sulcirostris</i> "Cocinera"	<i>Basiliscus basiliscus</i> "Camaleón"
<i>Tapera naevia</i> "Tres pies"	Iguana "Iguana"
<i>Tyto alba</i> "Lechuza"	<i>Gonatotess</i> "Salamanqueja".
<i>Glaucidium brasilianum</i> "Búho pigmeo"	
<i>Amazilia saucerottii</i> "Pica flor"	
<i>Phaetornis antioquiensis</i> "Pica flor"	
<i>Amazilia tzacatl</i> "Pica flor".	

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

----- 15

Ecosistemas Acuáticos

En el EIA, se describe que, la región en la que se encuentra el área de estudio presenta una gran variedad de peces, distribuidos en los diferentes cuerpos de agua presentando una perfecta armonía con el entorno natural – Hábitat. En el río Cesar, el cual se encuentra cerca del área de influencia del proyecto, es uno de los cuerpos de agua que presenta estas variedades de peces, de los que se pudo identificar algunos en el momento de la visita, o por información de los pobladores que aseguraban la presencia de estos.

MEDIO SOCIOECONOMICO

En el EIA se expone lo siguiente:

- **Demografía.** En cuanto a población, El 96,90% de los habitantes del municipio de San Diego no pertenecen a ningún grupo étnico, mientras que el 3,10% restante se auto reconocen como: 2,10% son Negros, Mulatos, Afrodescendientes y Afrocolombianos, el 2,10% indígenas, el 0,01% son Palenqueros y el 0,01% Raizales. De la población indígena, el 35,45% son Kamkuamos, el 14,55% Arhuacos, 12,73% Yukpas y 4,55% Wiwas. Así mismo, el municipio de San Diego contaba con una población de 18.531 habitantes, de los cuales, 50,49% son hombres y 49,51% son mujeres. 10.319 personas se encuentran asentadas en cabecera municipal y 8.202 en zona rural.

- **Espacial.** En relación a los servicios públicos, El municipio de San Diego cuenta con una cobertura del 79,7% del servicio público de agua potable, el cual es prestado por la Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. El sistema de acueducto opera por gravedad, proveniente del río Chiriaimo, donde comparte la fuente de suministro con la cabecera municipal de La Paz. El servicio de alcantarillado alcanza una cobertura del 65,87%, concentrando su prestación en el área urbana con un cubrimiento del 97,81% del casco urbano y 30,08% en la zona rural.

En cuanto al servicio de energía eléctrica en el municipio de San Diego es prestado por la empresa Afinia S.A. E.S.P. Cuenta con una cobertura del 100%, con un total de 4.514 usuarios, de los cuales, 4.391 se encuentran clasificados como residenciales (2.837 estrato 1 y 1.538 estrato 2) y 123 usuarios No Residenciales (comerciales y oficial).

Referente al servicio de gas natural en el municipio alcanza una cobertura del 94,43% 34, el cual es prestado por la empresa Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P., estimando un total de 3.550 suscriptores, de los cuales, 2.609 se encuentran identificados como usuarios de estratos 1 y 935 de estrato 2.

En relación con la educación, El 33,65% de la población de San Diego ha alcanzado el nivel educativo de básica primaria, seguido del 21,21% en media académica, 17,27% en básica secundaria, 6,10% técnica profesional y 11,26% universitario, mientras que el 9,34% de la población no cuenta con nivel educativo alguno.

En materia de salud, En el Municipio de San Diego existen solamente 3 Administradora del Régimen Subsidiado, una que es Comfaceras con 2774 afiliados y con el 100% de carnetizados, mientras que E.S.S. tiene 1529 afiliados también con el 100% de carnetizados.

- **Económico.** Para el municipio la aptitud agropecuaria del municipio de San Diego comprende 29 cadenas productivas, cada una con su correspondiente nivel de aptitud (alto, medio, bajo). Teniendo principalmente la carne bovina, pastos humidícola, forestal, piscícola (bocachico, bagre rayado y yamú), producción avícola. Es decir, está representada en el sector agropecuario,

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

16

en primer lugar, por la ganadería extensiva y en segundo, por la agricultura. La actividad comercial se ve impulsada por el comercio al por menor de alimentos y bebidas y víveres en general, como también servicios de alojamiento en distintos lugares de la región. También se destaca la manufactura y/o elaboración de diversos productos como el Procesamiento de productos lácteos y productos de panadería, conservación de carne y productos cárnicos y confección textil, entre otros.

- **Cultural.** En el municipio de San Diego una de las celebraciones más importantes con que cuenta es la Semana Santa la cual se caracteriza por la Fe y la devoción que le impregnan los feligreses. Así mismo, tradicionalmente y todos los años los Sandieganos celebran las festividades de los dioses Momo, Baco y Arlequin, fiesta donde el municipio se engalana para recibir a propios y visitantes y realizar los mejores carnavales de la región.

La Parroquia el Perpetuo Socorro se creó en el año de 1952, segregada de la parroquia San Francisco de Asís de la Paz. Fue asistida durante largos años por los padres capuchinos.

Finalmente, No procede consulta previa, según lo manifiesta el contenido de la RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0081 DE 14 FEB 2022, expedida por el Ministerio del Interior “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”.

- **Componente Arqueológico.** Según lo manifestado en el EIA, afirma que, no se tiene información sobre la presunta existencia de zonas de interés arqueológico en el Municipio de San Diego, ni en su área rural, aunque si en el transcurso de la explotación se hallaren pruebas o elementos de juicio que permitan por lo menos presumir la posible existencia de sitios de interés arqueológico, se acudirá al Instituto Colombiano de Antropología, a fin de coordinar las acciones de manejo y rescate de este patrimonio.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Conforme a lo expresado en el Estudio de Impacto Ambiental, relacionado con el capítulo 8. Evaluación Ambiental, se presenta la descripción del proceso realizado que permiten identificar los impactos ambientales asociados al proyecto, en una primera fase se evaluó ambientalmente el escenario sin proyecto permitiendo esto tener una visión clara del entorno ambiental que existe antes de hacer intervención en el área de interés minero, para posteriormente, dentro del documento, presentar la evaluación de impactos para el escenario con proyecto lo cual permite generar medidas de manejo para anticiparse a posibles consecuencias ambientales por la ejecución del proyecto.

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Sin Proyecto

La información para llevar a cabo la identificación de impactos sin proyecto es extraída del Plan de Ordenamiento Territorial, de la línea base levantada en EIA presentado y de los diferentes documentos consultados como parte de la información secundaria; con dicha información es posible evaluar las actividades susceptibles de producir impacto y los impactos potenciales, lo cual permite definir un escenario tendencial de los impactos que se generan a causa de la dinámica socioeconómica y cultural del área de estudio. Con base en el reconocimiento del área a continuación, se describen los impactos ambientales “sin proyecto”:

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

17

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
Agua	Cambios en la calidad del agua	Alteración de los parámetros físico-químicos del agua producidos por las diferentes actividades realizadas en la zona, incluyendo vertimientos de agua residual doméstica, y explotaciones ilegales en el curso de agua.
	Incremento en la demanda de recursos naturales	Recolección y almacenamiento de agua proveniente de diferentes fuentes para un uso benéfico.
	Modificación en los patrones de drenaje	La densidad, forma y orientación del patrón de drenaje, así como las pendientes, configuración y dimensiones de los cauces son factores determinantes del régimen de flujo, tasas de erosión y sedimentación. Estas alteraciones dan lugar a la concentración de los flujos hídricos, los que pueden generar el incremento de los procesos de erosión hídrica y se puede ver afectada como resultado del arrastre de sedimentos por la escorrentía superficial y demás procesos que ocasionen un cambio significativo en el flujo hídrico de las fuentes de agua.
Suelo	Generación de residuos sólidos y líquidos	Generación de residuos sólidos inherentes a cada una de las actividades que se realizan en el área aferente.
	Generación de procesos erosivos puntuales y movimientos en masa	Remoción de cobertura vegetal y capa superficial del suelo para establecimiento de diferentes infraestructuras, vías y demás.
	Contaminación de suelos	Debido a los asentamientos urbanos se incrementa la concentración de compuestos químicos a partir de la cual se producen efectos desfavorables, actuando el suelo como un sumidero en el que los contaminantes se filtran o se transforman. Son varias las causas que provocan dicha contaminación de las cuales se destaca; gestión inadecuada de los recursos naturales; depósitos de residuos en zonas naturales y vertimientos.
Atmosférico	Contaminación del aire	Aumento en la concentración de material particulado por el tránsito de vehículos.

Tabla 8. Descripción de impactos ambientales sin proyecto.

Fuente: Tomado del EIA

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Con Proyecto

Para lograr una apropiada identificación de los impactos ambientales potenciales con proyecto, se procedió a identificar las actividades a desarrollar, para lo cual se relacionan las acciones del proyecto que pueden causar alteraciones, en cada uno de los componentes de los medios físico, biótico y socioeconómico, que puedan verse afectados, tal como se logra identificar en la siguiente tabla:

PROCESOS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Etapas Preliminares		
Actividades Previas	Información, comunicación y socialización	Visitas de reconocimiento en campo, muestreos, censos, levantamientos topográficos, apertura de accesos, perforaciones, presentaciones del proyecto, información a la comunidad y levantamiento de la Línea Base Ambiental (LBA).
	Compra de predios y mejoras	Proceso de negociación de predios con los actores (quienes puedan afectar o verse afectados por el proyecto).
	Solicitud de permisos	Incluye las actividades asociadas a la legalización ante las diversas autoridades locales, regionales y nacionales para efectos de licenciamientos (permisos, licencia de explotación minera, concesiones, entre otros).

0142 de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No: 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

18

	Capacitación personal	El personal debe ser continuamente capacitado y sensibilizado. Son necesarias charlas y prácticas continuas y una apropiada documentación. Se incluye la dotación con elementos de protección personal, la presencia de elementos de seguridad ubicados estratégicamente en las instalaciones y de elementos de primeros auxilios.
Etapa Operativa		
Explotación	Contratación de mano de obra	Selección y vinculación de personal calificado y no calificado.
	Adecuación de accesos	Apertura o mejoramiento de las vías de acceso a los frentes de explotación.
	Transporte de maquinaria al sitio	Transporte de la maquinaria con la cual se realizará la explotación de los materiales de construcción.
	Cargue, transporte y descarga de material en el acopio temporal	Ubicación del material en volquetas desde el frente de explotación hacia el acopio, para la realización de la primera fase de tratamiento de la materia prima en el sistema de separación, para su posterior transporte mediante volquetas hacia el punto de acopio de materiales crudos.
Beneficio y transformación	Acopio	Disposición del material a beneficiar.
	Clasificación	Separación del material de acuerdo al tamaño.
	Cargue y transporte de material.	Cargue del material en volquetas y transporte.
Etapa Post-operativa		
Cierre y abandono	Restauración geomorfológica y paisajística	Acciones tendientes a mitigar y compensar los impactos causados al ecosistema, en el cual se incluye la restitución o adecuación de áreas, estabilización de suelos, revegetalización y reforestación de las áreas que así lo requieran.
	Restauración de áreas	Esto se hace sobre caminos y obras que no cumplen ninguna función al finalizar la vida productiva del proyecto y que de dejarse abandonadas podrían generar, además de deterioro paisajístico y estético, problemas de seguridad para personas y fauna de la zona, entre otros. La maquinaria y equipos, deben retirarse del sitio, ya que pueden chatarrizarse y constituirse en un posible foco de contaminación y provocar accidente a personas y fauna y alterarían la estética y el paisaje del lugar.

Tabla 9. Descripción de las actividades del proyecto
Fuente: Tomado del EIA

Seguidamente se procede a describir los impactos ambientales del proyecto, tal como se establece en la siguiente tabla:

MEDIO	COMPONENTE	CARACTERÍSTICA POTENCIALMENTE AFECTABLE	PARAMETRO / INDICADOR
FISICO	ATMOSFERICO	Calidad del Aire	Concentración de partículas
		Ruido	Concentración de gases y vapores
			Niveles y frecuencia de ruido
	HIDRICO	Calidad física	Concentración de sedimentos
		calidad química y bacteriológica	Contaminación con aguas residuales domésticas e industriales
	EDAFICO	Calidad	Cambios topográficos
Estabilidad		Contaminación del suelo	
BIOTICO	FLORA	Cobertura	Riesgo erosivo y/o estabilidad geotécnica
			Pérdida de cobertura vegetal

0142

de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

21

emisiones de gases y ruido como el impacto negativo más significativo y la generación de empleo como el impacto positivo más representativo.

En cuanto a los componentes del medio, los aspectos físicos, bióticos y paisajísticos son los más impactados, sobresaliendo los atmosféricos.

Por su parte el componente paisajístico se considera impactado de manera positiva y negativa, en donde sobresalen las actividades de reforestación.

En cuanto a los componentes del medio socioeconómicos, el de mayor representatividad se constituye en la generación de empleo y seguida el aumento de accidentalidad y los riesgos de morbilidad.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS CUALITATIVAMENTE
Componente Atmosférico	<i>El impacto que se generará sobre este componente se considera de importancia relativa de ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y la permanencia activa del impacto es de larga duración.</i>
Componente Hídrico y Recursos Asociados	<i>El impacto que se generará sobre ese componente durante las diferentes etapas a implementar para la extracción del mineral tiene una importancia relativa de MEDIANA MAGNITUD y la probabilidad de ocurrencia es muy probable, el tiempo de su manifestación sobre el medio ambiente es al corto plazo y la permanencia activa del impacto es de mediana duración.</i>
Componente Edáfico	<i>Los efectos que se producirán sobre este componente se consideran de una importancia relativa de MUY ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación sobre el medio ambiente es inmediato, y de larga duración.</i>
Componente Flora	<i>El impacto que se generará sobre este componente tiene una importancia relativa de MAGNITUD ALTA, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.</i>
Componente Fauna	<i>Los efectos que se generaran sobre este componente se anticipan que será de ALTA MAGNITUD, la probabilidad de ocurrencia del impacto es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de mediana duración.</i>
Componente Paisaje	<i>Teniendo en cuenta las condiciones predominantes en el área, el impacto estimado para el componente paisajístico tiende a ser de una importancia relativa de MAGNITUD ALTA, la probabilidad de ocurrencia es cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato y de larga duración.</i>
Componente Socioeconómico	<p><i>En términos generales, la importancia relativa del impacto del proyecto sobre estos componentes se considera entre ALTA, BAJA y MUY BAJA. Por su parte la generación de empleo, para el desarrollo de la obra se considera un impacto POSITIVO, de probabilidad de ocurrencia cierta, presencia INMEDIATA, con una importancia relativa ALTA y la permanencia activa del impacto es de CORTA DURACION, específicamente restringido a la operación y puesta en marcha del proyecto.</i></p> <p><i>La afectación de viviendas aledañas al área de influencia del proyecto, el impacto sobre este componente se considera de importancia relativa de MAGNITUD MUY BAJA y la probabilidad de ocurrencia es poco probable.</i></p>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS CUALITATIVAMENTE
	<p><i>El impacto que se puede generar sobre al componente salud en lo atinente al riesgo de morbilidad y accidentabilidad en el área de influencia del proyecto, tiene una IMPORTANCIA RELATIVA MUY BAJA, la probabilidad de ocurrencia del impacto es probable, y de corta duración.</i></p> <p><i>Con relación al impacto de la puesta en marcha del proyecto sobre el nivel de servicio, este se considera como un impacto positivo, de IMPORTANCIA RELATIVA MUY BAJA, de probabilidad de ocurrencia cierta, el tiempo de su manifestación es inmediato. Está asociado al transporte de material y funcionamiento del proyecto minero.</i></p> <p><i>El impacto que se puede generar sobre al componente económico (valoración predial) en el área de influencia del proyecto, tiene una IMPORTANCIA RELATIVA BAJA, está asociado a la operación de maquinarias y equipos y a la puesta en marcha del proyecto en general, de cualquier forma, la probabilidad de ocurrencia del impacto es probable, tiempo de manifestación mediano plazo y de larga duración.</i></p>

Tabla 13. Resumen calificación de Impactos

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

De acuerdo a lo expuesto en el capítulo 10 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, relacionado con los Planes y Programas a implementar para el manejo de las acciones impactantes del proyecto, se logra extraer el siguiente cronograma de actividades, costos y programas que permiten generar oportunidades para prevenir, mitigar, corregir o compensar posibles impactos ambientales.

PROGRAMA DE MANEJO	COSTO TOTAL	AGO 1	AGO 2	AGO 3	AGO 4	AGO 5	AGO 6	AGO 7	AGO 8	AGO 9	AGO 10	AGO 11	AGO 12	AGO 13	AGO 14	AGO 15	AGO 16	AGO 17	AGO 18	AGO 19	AGO 20		
Plan de Manejo No 1: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIAL GRUADO																							
SUB TOTAL	\$ 2.500.000																						
Plan de Manejo No 2: MANEJO DE RESERVOIR LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS																							
SUB TOTAL	\$ 1.000.000																						
Plan de Manejo No 3: MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES																							
SUB TOTAL	\$ 3.300.000																						
Plan de Manejo No 4: MANEJO DE MUESTREOS Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN																							
SUB TOTAL	\$ 4.300.000																						
Plan de Manejo No 5: CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS																							
SUB TOTAL	\$ 23.000.000																						
Plan de Manejo No 6: TRÁNSITO Y DESPLAZACION VIAL DEBIDO A LA OBRAS DE CONSTRUCCION																							
SUB TOTAL	\$ 8.200.000																						
Plan de Manejo No 7: RESENER SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL																							
SUB TOTAL	\$ 1.500.000																						
Plan de Manejo No 8: CAPACIDAD SOCIAL PERSONAL VINCULADO A LA OBRAS																							
SUB TOTAL	\$ 8.800.000																						
Plan de Manejo No 9: MANEJO DE LA ACTIVIDAD DE OPERACIONES NATURALES DE CONSERVACION																							
SUB TOTAL	\$ 1.100.000																						
Medidas de salvaguarda de cambios patrimoniales y legales																							
SUB TOTAL	\$ 200.000																						

Tabla 14. Cronograma de actividades de manejo ambiental.

Fuente: Tomado del EIA



0142 de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No 0142 de 24 MAR 2026 por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

23

H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, en cuanto al horizonte del proyecto, para la explotación de materiales de construcción, se establecen los costos anuales del Plan de Manejo Ambiental, tal como se detallan a continuación.

COSTOS PARA EL MANEJO AMBIENTAL	
PROGRAMA	VALOR \$
<i>Manejo de Residuos Líquidos, Combustibles, Aceites y Sustancias Químicas</i>	<i>1.800.000</i>
<i>Manejo de Aguas Superficiales</i>	<i>9.852.500</i>
<i>Manejo de Restitución y Adecuación del Área de Explotación</i>	<i>4.000.000</i>
<i>Control De Emisiones Atmosféricas</i>	<i>12.000.000</i>
<i>Transito Y Señalización Durante La Fase Instalación Y Operación</i>	<i>9.268.000</i>
<i>Higiene, Seguridad Industrial Y Salud En El Trabajo</i>	<i>1.500.000</i>
<i>Capacitación Socioambiental Del Personal Vinculado A La Obra</i>	<i>4.000.000</i>
<i>Manejo De La Actividad De Explotación De Material De Construcción</i>	<i>1.000.000</i>
<i>Manejo De Residuos Sólidos Y Material Orgánico (Suelo Removido)</i>	<i>2.605.000</i>
TOTAL	46.025.500

*Tabla 15. Costos del Plan de Manejo Ambiental.
Fuente: Tomado del ELA*

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

De conformidad con lo expuesto por el ELA en el capítulo 10 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto se logra identificar y generar el resumen ejecutivo del programa de monitoreo presentado y posterior plan de contingencias del proyecto así:

Plan de Seguimiento y Monitoreo

El plan de monitoreo y seguimiento propuesto por el peticionario, de acuerdo a lo expuesto, busca generar medidas para asegurar el cumplimiento de las acciones y actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental propuestas, para ejercer un control eficaz sobre el desarrollo del proyecto del título minero 500400.

Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las nuevas medidas de manejo ambiental y social definidas en el Plan de Manejo Ambiental, al igual que los nuevos lineamientos establecidos en los programas de seguridad industrial y salud en el trabajo, se estructuró el Plan de Monitoreo y Seguimiento ajustado a los nuevos impactos ambientales identificados durante el desarrollo del proyecto; se prevé el monitoreo de las siguientes actividades:

Jo.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No:500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Actividades extracción	Actividades a monitorear
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operación de maquinaria y equipos ▪ Arranque, Cargue, transporte, descargue de material y beneficio del material de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Manejo y disposición de residuos sólidos y material orgánico (capa vegetal y suelo removido). ▪ Manejo de residuos líquidos ▪ Manejo de agua superficial. ▪ Manejo de restitución y adecuación del área de explotación. ▪ Manejo y control de emisiones atmosféricas ▪ Implementación de señalización ▪ Higiene y seguridad industrial ▪ Capacitaciones dirigidas al personal en lineamientos del PMA ▪ Entrega y uso de elementos de protección personal ▪ Cumplimiento de requisitos legales ▪ Manejo de la actividad de explotación de material de construcción

Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión ambiental

Dentro del plan de monitoreo y seguimiento ambiental se revisará la ejecución del tratamiento de los sitios en donde se requiere hacer movimientos de tierra, manejo del sitio en donde se dispondrá temporalmente el material orgánico y suelo, extracción de materiales de construcción (arena y grava), manejo de residuos, manejo de emisiones, restauración y recuperación de áreas intervenidas por el proyecto.

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida a la protección y conservación de los recursos naturales:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Control de la contaminación atmosférica	Humectaciones de vía y frente de explotación	Residente ambiental.	Titular Minero	Permanente

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al establecimiento de la cobertura vegetal:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Revegetación	Revegetación especies nativas seleccionadas para la siembra	Residente ambiental	Titular Minero	Durante el avance del proyecto

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al manejo y disposición de aguas residuales de escorrentías:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Manejo aguas	Construcción de sistemas de recolección y manejo de aguas residuales de escorrentía, donde se	Residente ambiental.	Titular Minero	Permanente, Inspección ocular

0142
24 MAR 2026

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

25

<i>residuales industriales</i>	<i>requiera monitoreo del curso receptor</i>			
	<i>Mantenimiento del sistema</i>	<i>Residente ambiental</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Permanente, Inspección ocular</i>

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al manejo y disposición de residuos sólidos:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
<i>Manejo de residuos sólidos ordinarios</i>	<i>Almacenamiento y determinación de la cantidad de residuos sólidos generados en el periodo.</i>	<i>Residente ambiental</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>
	<i>Disposición final, de residuos domésticos</i>	<i>Residente ambiental</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>
<i>Manejo residuos especiales</i>	<i>Almacenamiento</i>	<i>Residente ambiental</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>
	<i>Disposición final</i>	<i>Residente ambiental</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>

Manejo de la actividad de explotación de material de construcción (arena y grava)

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
<i>Realizar la explotación continua en forma secuencial y ordenada Controlar la dimensión, profundidad e inclinación de taludes (45°) La secuencia extractiva de material se realizará en sentido de sur a norte. Una vez terminadas las labores de extracción del material de construcción se realizará la limpieza de materiales extraños. Dirección del frente de avance será de Oriente a occidente.</i>	<i>Profesional ambiental.</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>
<i>Humectaciones</i>	<i>Profesional ambiental.</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Permanente</i>
<i>Manejo de residuos sólidos ordinarios</i>	<i>Profesional ambiental.</i>	<i>Titular Minero</i>	<i>Mensual</i>

En este sentido se precisa que los drenajes naturales del área de influencia directa de la zona de explotación no serán intervenidos.

Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión social

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

26

Dentro del plan de monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social, se vigilará la efectividad de medidas tendientes a informar, comunicar y/o divulgar entre otros aspectos, las características del proyecto en su etapa operativa y los lineamientos de manejo ambiental y social definidos y su aplicabilidad.

Por otro lado, se pretende a partir del control sistemático de las acciones implementadas, asegurar la correcta y oportuna colocación de dispositivos de señalización, la verificación previa de las condiciones actuales de la infraestructura aledaña al proyecto y la sensibilización en temas de seguridad industrial.

Monitoreo a la gestión social en el desarrollo del programa de seguridad industrial:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Señalización y demarcación	Campañas informativas	Residente ambiental	Titular Minero	Al inicio del proyecto
	Inspección de señalización implementada	Residente ambiental	Titular Minero	Mensual

Monitoreo a la gestión social en desarrollo al programa de información y comunicación:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Información y comunicación	Recepción de quejas, inquietudes y solicitudes	Residente Ambiental	Titular Minero	Mensual

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Divulgación del PMA a ingenieros vinculados a la empresa.	Reuniones	Residente ambiental	Titular Minero	Inicio del proyecto
	Campañas informativas	Residente ambiental	Titular Minero	permanentes
Divulgación del PMA al personal de operarios, conductores y trabajadores vinculados a la empresa.	Reuniones	Residente ambiental	Titular Minero	Inicio del proyecto
	Campañas informativas	Residente ambiental	Titular Minero	Permanentes

Plan de monitoreo y seguimiento a la implementación del plan de contingencia

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Conformación de brigadas de emergencia	Residente ambiental	Titular Minero	Permanentes
Capacitaciones	Residente ambiental	Titular Minero	

0142
24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

27

Campañas informativas	Residente ambiental	Titular Minero	
Presentación de informes	Residente ambiental	Titular Minero	semestral

Plan de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales:

RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Director del Proyecto	Titular Minero	Permanente

Informe de cumplimiento ambiental

Mediante informes semestrales la empresa reportará a la autoridad ambiental competente entre otros los siguientes aspectos:

- *Avance de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el acto administrativo por medio de la cual se otorga la licencia ambiental temporal a Titular Minero.*
- *Reporte de las actividades de mantenimiento y operación de las obras para el adecuado manejo ambiental, así como de cualquier variación en los procesos y actividades de cualquiera de las etapas del proyecto.*
- *Reporte de avance del plan minero de explotación, volumen de material removido y extraído, área intervenida y modificación del Plan.*
- *Volumen de recursos naturales renovable utilizado o intervenidos frente a los otorgados mediante permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.*
- *Reporte de contingencias ambientales atendidas.*

Plan de contingencias

El documento de Estudio de Impacto Ambiental en su capítulo 10 expone las intenciones y proyecciones realizadas para el desarrollo del proyecto asociado al título minero 500400, lo cual permite generar un instrumento de acción para atender, tanto riesgos operacionales como ambientales, asociados al proyecto de explotación minera.

El Plan de Contingencia describe los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva la ocurrencia de emergencias que pueden ocurrir durante la ejecución del proyecto minero. Los proyectos de explotación están compuestos por diferentes actividades con planes de contingencia específicos que describen en detalle los procedimientos que deberán seguirse en casos de ocurrir una emergencia.

Al implementar el programa de plan de contingencia, detalla la forma en que se deberá actuar una vez se presente una contingencia o emergencia. Es necesario, instruir el personal y establecer a quien se debe dar aviso y la forma ágil de implementar el plan de emergencia.

Como resultado del anterior análisis, se identificaron las situaciones potenciales de emergencia y los escenarios que requieren procedimientos particulares, dentro de las situaciones potenciales son entre otros:

- *Fenómenos naturales (Inundaciones, sismos, deslizamientos).*
- *Incendios.*
- *Derrames y/o escapes de aceites y lubricantes.*

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC. No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

28

- *Fallas estructurales y operacionales.*

Las fichas que se presentan a continuación dan las medidas específicas que se deben tomar, en caso de la ocurrencia de emergencias por Inundaciones, incendios estructurales, incendios forestales y derrame de combustibles y lubricantes.

Estrategias de respuesta a emergencias

ESTRATEGIAS DE CONTROL

Las estrategias para controlar emergencias buscan cumplir los siguientes objetivos:

- *Controlar el evento en la fuente, evitando de esta manera un mayor grado de afectación.*
- *Evitar interferencias en las actividades humanas, proteger el medio ambiente, y atender eficientemente las quejas y reclamos que implique la emergencia.*
- *Optimizar el uso de los recursos disponibles durante la ocurrencia de una emergencia.*
- *Identificar los grupos o comités locales de prevención y atención de desastres.*
- *Entrenar al grupo responsable de la atención de la emergencia.*
- *Disponer de una capacidad operativa y equipos necesarios para responder adecuada e inmediatamente a una emergencia*
- *Identificar los actores de apoyo externo del área para la atención de emergencias*

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Las acciones de prevención hacen parte importante del plan de contingencia ya que reducen la probabilidad de ocurrencia de una emergencia, y durante el desarrollo de ésta, evitan su propagación a otras áreas. El manejo preventivo incluye:

- *Monitoreo o inspecciones periódicas de equipos contra incendio, herramientas e implementos relacionados con la ocurrencia o control de una emergencia.*
- *Identificación de sitios considerados de alto riesgo, como por ejemplo zonas inestables, áreas cercanas a viviendas etc.*
- *Implementación de los programas de señalización de los lugares que representen peligro, de los lugares restringidos, y de los sitios de almacenamiento de equipos para control de emergencias*

ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

El proyecto contará con un punto de Atención a la Comunidad – SAU, en el casco urbano del municipio de San Diego en su defecto en el área del proyecto, en la cual se cubrirán las siguientes necesidades:

- *Recibir, controlar y definir notificación de emergencias*
- *Ofrecer espacio y recursos para reuniones del personal operativo para evaluar los acontecimientos y tomar decisiones.*
- *Centralizar la información, los registros y los contactos con el personal.*
- *Efectuar un seguimiento permanente y mantener información actualizada sobre los hechos.*
- *Recibir y activar la atención de reclamos.*
- *Centralizar los comunicados internos y los entregados a los medios de comunicación.*

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

29

Procedimientos de emergencias
EN EMERGENCIAS POR INCENDIO

Al descubrir el fuego, y según sea aplicable:

- *Se notifica al Coordinador de la emergencia.*
- *Se pide apoyo en las acciones de control inicial del evento.*
- *El personal que ha recibido entrenamiento en el uso de extintores, inicia la acción de control, utilizando el extintor más cercano destinado para ello*
- *Se desarrollan las acciones que han sido encomendadas a las personas capacitadas en el plan de emergencias*
- *Se esperan instrucciones del Coordinador de la emergencia*
- *Si el fuego se sale de control, se evacua el área*

ACCIDENTES EN ACCESOS

- *Se demarcará la zona afectada con dispositivos reflectivos y luminosos*
- *El Coordinar ante el aviso del evento, deberá activar los servicios de ambulancias.*
- *Se diligencian los registros causas y consecuencias del mismo.*
- *Los tiempos de respuesta ante la ocurrencia de este evento deben registrarse en los informes finales, para evaluar la respuesta ante otro evento similar, midiendo la efectividad en la activación del PDC.*

ACCIDENTES LABORALES

Las labores de atención de emergencias asociadas a accidentes laborales, estarán a cargo directamente del coordinador de SI&SO, quien activaría los planes de acción previstos.

- Reporte de accidente de trabajo

El reporte de accidente, comprende un original y las copias estipuladas por la ARP y se gestiona siguiendo las siguientes etapas:

- *En el momento en que se presente un accidente de trabajo, se diligencia el reporte y se le entrega al accidentado o a su acompañante la hoja que diga IPS – EPS para que sea atendido en el centro asistencial.*
- *La hoja que dice ARP y EMPLEADOR, son remitidas a la oficina principal de la ARP. La hoja que dice EMPLEADOR debe quedar con el sello de radicación y recibido de la ARP para ser archivada.*
- *Se distribuyen copias del reporte así: una (1) para la hoja de vida del trabajador y otra (1) a la empresa, en los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del evento.*
- *Cualquier accidente debe ser reportado en las 24 horas siguientes a la ocurrencia del evento.*
- *En caso de que el accidente genere por cualquier motivo alguna incapacidad, el trabajador la firma y la hace llegar lo más pronto posible al Director / Coordinador Administrativo del proyecto.*
- *Atención de urgencia.*

A continuación, se enuncian los pasos a seguir ante una situación de urgencia.

- *Cuando se presente la Urgencia avise inmediatamente al coordinador del plan de emergencias y/o al Brigadista de Primeros Auxilios.*
- *Revise el listado anexo que contiene los nombres y direcciones de centros médicos e IPS que tienen convenio con la ARP.*
- *Diríjase al centro médico más cercano del sitio de trabajo.*
- *Cuando se encuentre estable, comuníquese a la oficina administrativa, para que sea diligenciado el respectivo reporte.*
- *Recuerde que el listado de centros médicos anexo (IPS con convenios con la ARP), solo atiende accidentes de trabajo.*

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

30

- Si se requiere atención médica por enfermedad general o accidente de origen común, éstos son atendidos en las instituciones prestadoras de servicio (IPS) adscritas a la Empresa Promotora de Salud EPS.
- Atención de primeros auxilios
- Si usted encuentra a un compañero accidentado, préstele los primeros auxilios.
- Si no se siente en capacidad de prestar los primeros auxilios y además evalúa que el accidentado debe ser trasladado a un centro asistencial, comuníquese con su jefe inmediato, y no olvide dar la información completa sobre el estado del accidentado.
- Verifique que el accidentado porte todos los documentos como Carné de EPS, carné de ARP, cédula de ciudadanía.
- No deje al compañero solo hasta que se le haya definido el trámite completo.
- No permita que personas ajenas a la compañía decidan por usted, permítalo únicamente cuando sean profesionales como médicos, enfermeros, auxiliares de Cruz Roja, Defensa Civil, paramédicos ó la policía.
- Comuníquese con el encargado de Salud Ocupacional del proyecto.

Plan de capacitación para atención de emergencias

Antes de iniciar el proyecto, se hará una capacitación al personal que laborará a través de charlas, acerca de las diferentes actividades que realizará, los equipos que utilizará y su área de trabajo, para disminuir los riesgos de accidentalidad en los diferentes frentes de trabajo.

Adicionalmente se deberán dictar talleres, conferencias o charlas de tipo técnico - operativas, sobre manejo de equipos, maquinaria y actividades específicas que impliquen situaciones riesgosas contra la vida humana.

Se identificarán las áreas donde se encuentran ubicados los equipos de primeros auxilios y de extinción de incendios y se instruirá sobre su correcto uso.

Se asegurará que se conozca la ubicación precisa de los centros de atención hospitalarios en el municipio de San Diego, Corregimiento Las Piñillas.

De acuerdo con la disponibilidad de los centros de atención médica se puede indicar que los centros especializados se encuentran localizados en Valledupar.

J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

El Ministerio del Interior mediante Resolución No. ST-0081 DE 14 FEBRERO 2022, establece que para el proyecto "TITULO MINERO – CONTRATO DE CONCESIÓN 500400", localizado en jurisdicción de los municipios de San Diego y Valledupar, en el departamento de Cesar, no se registra presencia de comunidades indígenas, ROM, minorías, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de las cabeceras municipales y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera no se encuentran otras áreas que cuenten con los instrumentos legales para hacer el ejercicio de actividades mineras.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre el ambiente y los recursos naturales, por la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, se emite concepto técnico positivo en torno a la Licencia Ambiental Global del proyecto de Explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción

0142 de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155; licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

31

del municipio de San Diego en desarrollo del Contrato de Concesión No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM, a nombre del señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con cedula de ciudadanía No. 77.10.155, el área a licenciar cuenta con una extensión de 8,63 hectáreas, correspondiente a dos polígonos delimitados por las siguientes coordenadas, en las cuales se proyecta realizar explotación de materiales de construcción (arenas y gravas).

Tabla 16. Coordenadas Área de Explotación.

FRENTE DE EXPLOTACIÓN 1			
VERTICE	ESTE	NORTE	ÁREA (Ha)
1	4972940,73	2697630,37	3,53
2	4972949,62	2697636,85	
3	4973105,61	2697523,15	
4	4972963,56	2697402,34	
5	4972857,07	2697511,22	
6	4972761,22	2697514,49	
FRENTE DE EXPLOTACIÓN 2			
VERTICE	ESTE	NORTE	ÁREA (Ha)
1	4973186,52	2697884,51	5,10
2	4973208,39	2697883,66	
3	4973494,68	2697782,98	
4	4973512,43	2697600,77	
5	4973260,67	2697673,63	
6	4973218,04	2697822,58	

Fuente: Tomado del EIA

K. LISTA DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARÍAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Las actividades y obras que mediante el presente concepto se autorizan desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego en desarrollo del contrato de Concesión No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM corresponden a las siguientes:

Extracción, cargue, transporte y beneficio de materiales de construcción (arenas y gravas) a través de la instalación y operación de una Planta de Triturado en el área determinada, georreferenciada y delimitada durante el proceso de evaluación ejecutado, esto corresponde al polígono que se forma de las doce (12) coordenadas plasmadas en la Tabla 16, referenciadas en el Literal "J" del presente informe, con extensión superficial de 8.63 hectáreas.

L. RECURSOS NATURALES RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITOS DE SU USO, (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA

Continuación Resolución No 0142 de 24 MAR 2026 por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

32

TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS ETC).

Según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental EIA y el documento de respuesta a los requerimientos hechos por los evaluadores presentado por el peticionario y según las actividades y medidas planteadas en el mismo, es factible manifestar que en materia de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables se requiere incluir lo relacionado a continuación, para lo cual se considera técnicamente factible que en la licencia ambiental correspondiente al proyecto, los mismos se incluyan o queden implícitos en este. Así, se presenta la siguiente información:

- Agua superficiales o subterráneas. El proyecto no realizará captaciones de fuentes hídricas; no se permite la utilización de fuentes naturales de agua en la zona del proyecto sin previo análisis y autorización de la Autoridad Ambiental.
- Vertimiento de aguas residuales. Para el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de construcción (arenas y gravas) del área de Contrato de Concesión No. 500400 del 29 de junio de 2021, no se requiere permiso de vertimiento.

Se instalarán dos baños portátiles para satisfacer las necesidades fisiológicas de los empleados y visitantes del proyecto, este servicio, será contratado con empresas acreditadas; de igual manera la empresa que se encargue de la prestación de este servicio deberá contar con la autorización ambiental correspondiente.

- Ocupación de cauce. El desarrollo del proyecto corresponde a explotación de materiales de construcción (arenas y gravas) fuera de cauces dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 500400. No se ocuparán cauces, por tanto, no es necesario solicitar este permiso. Cualquier actividad de acondicionamiento del terreno y accesos que generen ajustes al diseño del proyecto y propicien la necesidad de intervenir cauces, deberá ser comunicada a la Autoridad Ambiental con los soportes pertinentes para que se analice y tomen las medidas del caso.
- Emisiones atmosféricas: Como se presenta a continuación, el proyecto se ubica en la zona rural del municipio de San Diego, donde se proyecta la instalación de una Planta de Beneficio y transformación de Minerales, tal como se detalla a continuación:

I. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

La Planta de triturado de material pétreo, se ubicará en el predio denominado pocito largo No. 1, en zona rural del municipio de San Diego departamento del Cesar.

A la zona del proyecto minero se llega desde Valledupar tomando la ruta nacional 80 llegando al municipio de La Paz, luego se toma la Ruta Nacional 49 con destino al municipio de San Diego, una vez ahí se gira a la derecha con dirección a la Carrera 12, luego a la izquierda con dirección a la Calle 1d. Se toma una vía terciaria y se recorre unos 6.67 kilómetros hasta llegar al broche a mano derecha, quien habilita la entrada al proyecto.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 10°18'53.28"N 73°14'33.55"W, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 57 metros. Se aclara que la

A.

0142 de **24 MAR 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC. No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

33

georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 17, se presentan las coordenadas origen único nacional (CTM12) de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales dentro del inmueble antes mencionado.

COORDENADAS BENEFICIO		
ID	ESTE (Y)	NORTE (Y)
1	4973444,44	2697829,44
2	4973444,44	2697850,18
3	4973465,39	2697850,18
4	4973465,39	2697829,44

Tabla 17. Polígono del área de Beneficio
 Fuente: Tomado del EIA

Se identifica un polígono sobre la parte inferior derecha de la imagen, la cual presenta la localización del predio denominado Pocito Largo (Figura 6) a ser utilizado para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora. Así mismo, se presenta el polígono dentro del predio donde se instalará la Planta de Trituración (Figura 7) formado por las coordenadas geográfica plasmadas en la Tabla 17.



Figura 6. Localización Area de Beneficio
 Fuente: Propia + Google Earth Pro

A.

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a **SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA** con CC No 77.010.155; licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

34

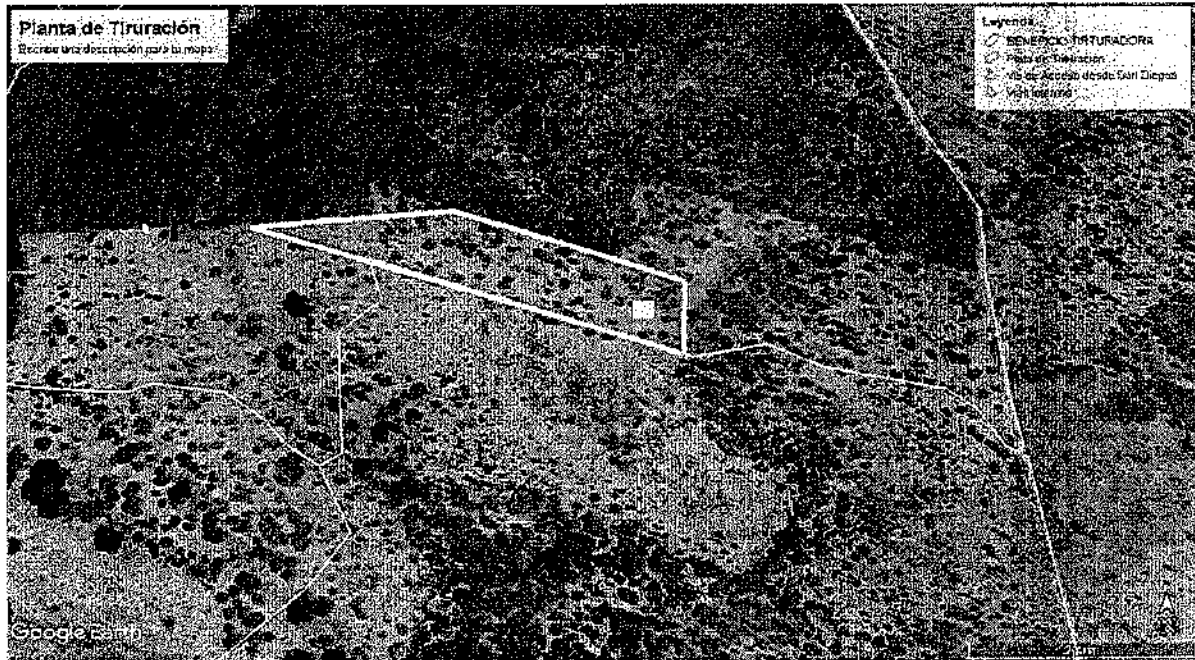


Figura 7. Localización Planta de Trituración

Fuente: Propia + Google Earth Pro

En la imagen anterior se identifica un polígono con 4 vértices (coordenadas de la tabla 17) que corresponde al área del permiso de emisiones atmosféricas solicitado y dentro del mismo se observa y señala el punto donde se referencia la ubicación propuesta para la trituradora de materiales, siendo estas las coordenadas geográficas 10°18'53.28"N 73°14'33.55"W.

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales Pétreos, llegando a obtener materiales de pétreos de diferentes dimensiones, esto dado de acuerdo a los requerimientos del material y demanda de los proyectos realizados por la empresa peticionaria. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 2.81 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de la planta trituradora se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encuentran de acuerdo a la ficha técnica del equipo, la tolva de recibo de materiales, planta trituradora primaria, zaranda vibratoria, trituradora secundaria, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación y generador de energía eléctrica.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

II. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material procesado, lo cual por su accionar

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

35

implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- *Descarga de Volquetas de material crudo (conglomerado entre rocas, arena, grava, limo y trazas compuesto de cobre incrustadas en la roca) y alimentación de tolvas.*
- *Proceso de trituración de materiales.*
- *Sistema compacto Trituración de mandíbula.*
- *Sistema compacto de cono con rejillas.*
- *Clasificadora (Zaranda vibratoria).*
- *Transportadores de salida.*
- *Acopio y transferencia de material.*
- *Cargue de material procesado (subproducto del proceso de molienda: grava, arena, limos).*
- *Transporte de material en vías destapadas.*

III. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales del Contrato de Concesión No. 500400 solicitado por el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como información complementaria frente a la capacidad de molienda de la planta presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad de molienda calculada en 31.25 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo diario de 8 horas, se estima que la producción será de 250 toneladas al día.

IV. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "INFORME DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SILVIO RIVADENERIA MENDOZA", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la planta y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica en 40,46 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ siendo este valor derivado de la modelación de la unidad trituradora secundaria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

36

CONCENTRACIONES PM10 (µg/m3)

DISTANCIA (M)	ALIMENTACIÓN DE TOLVA (0.6X0.5)M	SISTEMAS DE BANDAS TRANSPORTADORAS PRINCIPAL	SISTEMA CLASIFICADORA ZARANDA	SISTEMA TRITURACIÓN PRIMARIA	SISTEMA TRITURACIÓN SECUNDARIA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VÍAS DE ACCESOS SIN PAVIMENTAR
100	0,6760	3,271	27,36	23,87	40,46	1,876	15,40	14,72
200	0,3486	1,270	16,30	9,052	15,71	1,116	9,743	5,387
300	0,2066	0,686	10,08	4,850	8,489	0,690	6,749	2,819
400	0,1364	0,434	6,782	3,059	5,375	0,464	4,975	1,757
500	0,0971	0,302	4,879	2,125	3,741	0,334	3,975	1,213
600	0,0729	0,224	3,689	1,573	2,773	0,252	3,835	0,893
700	0,0570	0,173	2,896	1,218	2,149	0,198	2,612	0,690
800	0,0465	0,140	2,368	0,987	1,743	0,162	2,200	0,558
900	0,0388	0,117	1,980	0,820	1,448	0,135	1,911	0,463
1000	0,0330	0,099	1,685	0,709	1,227	0,115	1,664	0,391

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

V. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales de construcción a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Alimentación de tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación.
- Zaranda Vibratoria.
- Sistema de trituración primaria.
- Sistema de trituración secundaria.
- Cargue y descargue alimentos en pilas.
- Vías de ingreso e internas de movilización.

VI. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos reportados se tiene:

1. Sistema de aspersión en tolvas de recibo, en pilas y patios de acopio y en puntos de descarga de la banda transportadora.
2. Cubrimiento de la banda transportadora.
3. Control de velocidad de vehículos livianos.
4. Humectación continua de vías de tránsito de equipo liviano y pesado.

0142

de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No. 0142 de 24 MAR 2026 por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

37

5. *Establecimiento de barreras vivas en patios de acopio.*
6. *Establecimiento de cobertura vegetal en áreas descubiertas.*

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * *Minimizando la altura de la descarga.*
- * *Controlando la acción del viento mediante la ubicación estratégica de las pilas o el establecimiento de barreras cortavientos.*
- * *Minimizando el tránsito de vehículos sobre las pilas de almacenamiento y en sus alrededores.*
- * *Utilizando equipo especializado que al reclamar el mineral cause el mínimo disturbio en la pila.*
- * *Disponiendo de un sistema de ductos o bandas transportadoras por donde se reclame el mineral.*
- * *Se rociará la vía frecuentemente con agua.*
- * *Se hará mantenimiento periódico removiendo la acumulación de partículas.*

VII. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta trituradora de materiales localizada dentro del Poquito Largo, jurisdicción del municipio de San Diego, se encuentra en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 10:

CONCENTRACIONES PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)								
DISTANCIA (M)	ALIMENTACIÓN DE TOLVA (0.6X0.5) M	SISTEMAS DE BANDAS TRANSPORTADORAS PRINCIPAL	SISTEMA CLASIFICADORA ZARANDA	SISTEMA TRITURACIÓN PRIMARIA	SISTEMA TRITURACIÓN SECUNDARIA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VÍAS DE ACCESOS SIN PAVIMENTAR
100	0,6760	3,271	27,36	23,87	40,46	1,876	15,40	14,72
200	0,3486	1,270	16,30	9,052	15,71	1,116	9,743	5,387
300	0,2066	0,686	10,08	4,850	8,489	0,690	6,749	2,819

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No. 0142 de 24 MAR 2026 por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No. 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

38

400	0,1364	0,434	6,782	3,059	5,375	0,464	4,975	1,757
500	0,0971	0,302	4,879	2,125	3,741	0,334	3,975	1,213
600	0,0729	0,224	3,689	1,573	2,773	0,252	3,835	0,893
700	0,0570	0,173	2,896	1,218	2,149	0,198	2,612	0,690
800	0,0465	0,140	2,368	0,987	1,743	0,162	2,200	0,558
900	0,0388	0,117	1,980	0,820	1,448	0,135	1,911	0,463
1000	0,0330	0,099	1,685	0,709	1,227	0,115	1,664	0,391

Se logra identificar en la anterior tabla que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentará su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales construcción y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

VIII. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por el usuario y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con cedula de ciudadanía No. 77.10.155, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales, localizada en el inmueble denominado Pocito Largo, en jurisdicción del Municipio de San Diego – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

COORDENADAS BENEFICIO		
ID	ESTE (Y)	NORTE (Y)
1	4973444,44	2697829,44
2	4973444,44	2697850,18
3	4973465,39	2697850,18
4	4973465,39	2697829,44

Tabla 18. Área de Permiso de Emisiones Atmosféricas Autorizada

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

39

IX. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

X. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Durante la diligencia de inspección ocular realizada y evaluación técnica de la solicitud presentada por el señor Silvio Augusto Rivadeneira Mendoza, no se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Do.

0142

de 124 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

40

“Aprovechamiento forestal. Las áreas de solicitud de Licencia Ambiental global o Definitiva circunscrita al Contrato de Concesión No. 500400, ubicado en el municipio de Chiriguana – Cesar, no requiere Permiso de Aprovechamiento Forestal, toda vez que son áreas con intervención minera de tiempos pasados.

CONSIDERACIONES FRENTE AL PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO.

Con relación a las coberturas vegetales, se encontró que el área a ser intervenida por el proyecto minero se clasifica como ecosistemas transformados por ser Territorios Agrícolas clasificados como pastos limpios (área intervenida por la minería), por lo tanto, es necesario acatar lo que en el manual de compensación indica con claridad en su numeral 5.2.7. sobre la aplicación del factor de compensación en la vegetación secundaria, “...En ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, en el manual de compensación del componente biótico se establece una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas...”

Estimación de la superficie a compensar.

Superficie para compensar por pérdida y/o alteración del componente biótico-relacionada con la intervención de un proyecto minero que actualmente su área se encuentra intervenida con antiguas labores mineras producto del aprovechamiento legalmente no autorizados de material de construcción (arena y grava) por terceros indeterminados.

De acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (IDEAM, IGAC, IAvH, Invemar, I. Sinchi, PNN e IIAP, actualizado 2017), el área impactada y/o afectada por las labores mineras corresponde a 8,63 has, identificándose un ecosistema de la tierra de tipo “TERRITORIOS AGRICOLAS” pastos limpios (ecosistemas transformados), las cuales pertenecen al área hidrográfica Magdalena – Cauca, zona hidrográfica Cesar, subzona hidrográfica Medio Cesar, nivel subsiguiente Río Chiriaimo – Manaure, microcuenca Río Chiriaimo, Zonobioma Alternohigrico Tropical Río Medio Cesar y asociado a la zona de vida según Holdridge 1971, Bosque seco tropical (Bs-T). POMCA - RIO MEDIO CESAR – Código: 2802-02.

En la Tabla, se relaciona la cobertura agrícola, para la cual el factor de compensación resultante es de 1:1 sobre las áreas afectadas por lo tanto el Factor de Compensación (FC) es de uno (1).

Tabla. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas.

Ecosistema	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Limpios (ecosistemas transformados), los cuales pertenecen al Zonobioma Alternohigrico Tropical Río Medio Cesar – Código 2802 - 2.	8,63 ha	1	8,63 ha
Total	8,63 ha	-	8,63 ha

De acuerdo con lo anterior, la intervención requiere la compensación por afectación y/o pérdida de componente biótico de 8,63 ha, correspondientes a la afectación de 8,63 has de ecosistemas de Pastos Limpios (ecosistemas transformados).



0142

de 24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

41

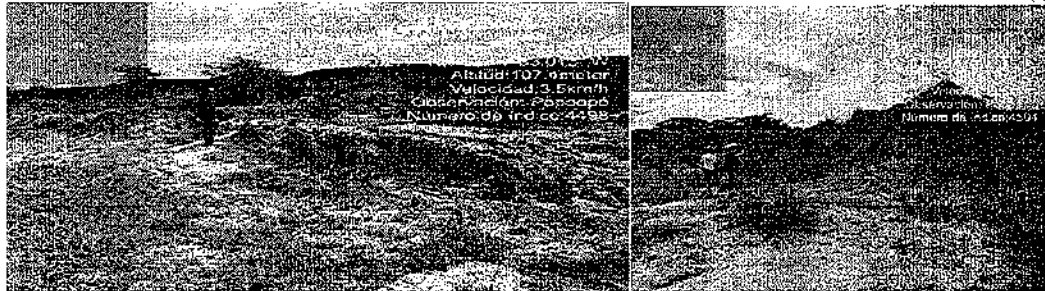


Imagen. Vista general de hallazgos de áreas intervenidas por la minería

Cómo compensar, propuesta de modos, mecanismos y formas de implementación.

Evaluada la propuesta de compensación se establece que sus acciones principales están enfocadas a las actividades de preservación, restauración en sus diferentes enfoques (restauración, rehabilitación y recuperación) y el uso sostenible o su combinación (MADS, 2018), destacando que esta última acción corresponde a una medida complementaria a la preservación y a la restauración.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de compensación, para el proyecto minero se contempla que las acciones a realizar como medida de compensación son la Preservación, Restauración ecológica y uso sostenible; en cuanto al modo se propone por medio de COMPRA DE PREDIO o en su defecto mediante Acuerdos de Conservación en el que se vinculen las comunidades más cercanas al proyecto, generando así una integralidad en los procesos de conservación (preservación) del componente biótico. El mecanismo de la compensación se plantea ser establecida directamente o en su defecto a través de operadores con comunidades organizadas que se encuentren en el área de influencia del proyecto”.

N. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA, EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA FUENTE HÍDRICA, DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ, EL VALOR EN PESOS CONSTANTES DEL AÑO EN QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO, LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2,2,9,3,1,4, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 – DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

Revisada la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por tanto, queda exento de presentar dicho plan.

O. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

42

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la Resolución No. ST-0081 de 14 febrero 2022 emitido por el Ministerio del Interior y Justicia, en donde certifica que NO se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, y no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del contrato de concesión minera No. 500400, ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego, en el departamento del Cesar.

P. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

El presente informe técnico se da como producto del análisis y evaluación de la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el peticionario y lo relacionado a la documentación soportada como respuesta a la solicitud de información y/o documentación complementaria entregada dentro del proceso de evaluación técnica del trámite de Licencia Ambiental”.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: “Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

43

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A6.

0142

de 24 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

44

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que la actividad de la planta trituradora requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación (8.63 has), está determinado por las siguientes coordenadas:

FRENTE DE EXPLOTACIÓN 1			
VERTICE	ESTE	NORTE	ÁREA (Ha)
1	4972940,73	2697630,37	3,53
2	4972949,62	2697636,85	
3	4973105,61	2697523,15	
4	4972963,56	2697402,34	
5	4972857,07	2697511,22	
6	4972761,22	2697514,49	
FRENTE DE EXPLOTACIÓN 2			
VERTICE	ESTE	NORTE	ÁREA (Ha)
1	4973186,52	2697884,51	5,10
2	4973208,39	2697883,66	
3	4973494,68	2697782,98	
4	4973512,43	2697600,77	
5	4973260,67	2697673,63	
6	4973218,04	2697822,58	

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte, acopio y beneficio de material.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

45

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.
2. Permiso de emisiones atmosféricas para la operación de la planta trituradora.

PARAGRAFO 1: El manejo y disposición de las aguas residuales del proyecto, se realizará mediante la entrega a terceros autorizados, que cuenten con permiso ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales. El generador debe verificar que dichos terceros cuentan con los permisos ambientales correspondientes.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 modificada por acto administrativo No 1257 del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
6. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

0142 -CORPOCESAR-

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

-----46

11. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
12. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
13. Realizar una compensación del componente biótico equivalente a 8,63 hectáreas, para lo cual se debe presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo el plan de ejecución de la compensación con la selección de las áreas específicas a compensar teniendo en cuenta las labores de restauración que se deben implementar, el contenido y alcance establecidos en el manual de compensación del componente biótico, teniendo en cuenta los preceptos indicados en el numeral 8 relacionado con el CÓMO COMPENSAR. Dentro de este plan el beneficiario de la licencia debe dar especial importancia al fomento de las especies que presentan algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o aquellas que serán afectadas por el proyecto. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación, al igual que el análisis de costos en lo que se incurrirá con la implementación de las acciones, modos, mecanismos y formas. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos. El beneficiario de la licencia debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
14. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
15. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos y sólidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
16. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
17. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
21. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
23. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
24. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.

Continuación Resolución No _____ de _____ per medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

47

27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
29. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
30. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
31. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
32. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la Legislación Ambiental Vigente o las consiguientes que las modifiquen, sustituyan o adicione.
33. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
34. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
35. Informar a Corpocesar con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta trituradora que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental adicional o la modificación del tramitado.
36. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
37. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras según requerimiento, que posean título minero y la respectiva licencia ambiental, expedidos por las autoridades competentes.
38. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
39. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
40. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
41. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
42. Realizar (antes de la operación de la planta) el establecimiento de barreras vivas por lo menos con tres (3) estratos (bajo, medio y alto) sobre el perímetro del lote donde operará la Planta Trituradora, con el objeto principal de controlar las emisiones atmosféricas.

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

48

43. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta trituradora en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
44. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
45. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales y disponerlos de manera organizada en las áreas temporales para su manejo.
46. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
47. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
48. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
49. Adelantar la explotación de materiales de construcción, siguiendo el método de explotación presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y los demás lineamientos técnicos para la ejecución del arranque, cargue y transporte del mismo.
50. Abstenerse de transportar material extraído, fuera del área del proyecto en vehículos que carezcan de certificado de emisiones de gases o que carezcan de dispositivo protectores, carpas o coberturas resistentes para evitar al máximo posible el escape de polvo, partículas o sustancias volátiles al aire.
51. Abstenerse de intervenir con la ejecución del proyecto o cualquier otra actividad, las zonas de exclusión y de intervención con restricciones, establecidas en la zonificación de manejo ambiental del proyecto establecida en el EIA e información complementaria del mismo.
52. Delimitar y señalar las áreas consideradas como exclusión e importancia ambiental con el ánimo de preservar y conservar su integridad ecológica.
53. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
54. Contar con las estructuras y elementos que permitan realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos generados en desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en la documentación presentada y/o descrito en la visita de inspección ocular de evaluación; plasmadas en el informe técnico.
55. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

0142

24 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No.500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

49

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de San Diego - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



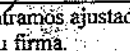
Continuación Resolución No **0142** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se otorga a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA con CC No 77.010.155, licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de arena y grava en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 500400 del 29 de junio de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería – ANM.

50

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 MAR 2026**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 093-2025